

gocios extranjeros, de la que se han publicado siete tomos. La misma Colección publicada por la *Unión tipográfica* editorial (Turín), está anotada por el profesor PALMA.

Respecto del tratado de Berlín se publicó un importante trabajo en Milán por RUGGIERO BONGHI, con los textos compilados y los protocolos de las conferencias.

Sobre ese mismo tema ha escrito un folleto de 85 páginas JACINI.

La conferencia de Bruselas y el proyecto de convención relativo á las leyes de la guerra, ha sido objeto de estudios especiales, entre los que podemos citar los siguientes trabajos:

ZANELLI, *La conferenza di Bruxelles e le leggi della guerra* (*Rivista militare italiana*, Marzo y Abril 1875).

VEROGGIO, *La conferenza di Bruxelles e le piazze forti* (Nápoles, 1877).

A. COEN, *Il regolamento del servizio in guerra rispetto al diritto internazionale* (*Rivista militare italiana*, Abril 1883).

CARCANI (el mismo tema y la misma Revista, Agosto 1883).

FUSINATO, ha tratado varios asuntos de derecho público y privado, entre los que merecen especial mención la *Introduzione á un Corso di diritto pubblico e privato*, y las *Questioni di diritto internazionale privato*.

CATELLANI, ha publicado entre otras cosas, *La Navigazione fluviale e la questione del Danubio.—Le colonie e la conferenza di Berlino*.

Sería punto menos que interminable el enumerar todas las publicaciones hechas en Italia respecto de las diversas materias de derecho internacional. Pueden hallarse detalles más minuciosos acerca de este punto en la *Bibliographie juridique italienne*, publicada por DUBOIS en la *Revue critique de législation*, 1878, pág. 757 y siguientes.

También puede verse un resumen general del movimiento científico del derecho internacional en Italia, en PIERANTONI, *Storia del diritto internazionale in Italia*.

Entre las obras elementales y sistemáticas publicadas en nuestro siglo en el extranjero, las más recomendables para conocer el derecho positivo son las de Heffter, Phillimore, Calvo, Wheaton, Martens con notas de Vergé y Vattel, puesto al día en los progresos del derecho público moderno por Pradier-Fodéré.

235. HEFFTER, *Das europäische Völkerrecht der Gegenwart*, Berlín, 1844, traducción francesa de Bergson, tercera edición revisada por el autor, 1873.

Si se quiere conocer exactamente el derecho internacional aceptado y observado en la práctica, no puede hacerse nada mejor que empezar por Heffter, el cual tituló su libro *Derecho internacional de Europa*, título apropiado para declarar con él que se proponía exponer el derecho internacional de los Estados civilizados de Europa. El libro del profesor de Berlín tiene el mérito de dar á conocer la ciencia y la literatura moderna con orden metódico, con claridad, brevedad y profundidad, por lo cual ha adquirido con justicia una autoridad indiscutible.

236. PHILLIMORE, *International Law*, segunda edición, Londres, 1874, cuatro tomos. Es la obra más completa, profunda, extensa y erudita que conozco en la materia. El tomo cuarto trata del derecho internacional privado.

237. CALVO, *Le droit international theorique et pratique*. París, 1872 (segunda edición). Habiéndose propuesto el escritor exponer el derecho y la doctrina comunmente aceptada, con método histórico, inserta los hechos y documentos más importantes y los precedentes históricos que han dado lugar á las varias cuestiones internacionales. El insigne publicista no se limita, por lo demás, á la simple exposición del derecho histórico, sino que discute todas las cuestiones según los principios generales del derecho y formula sus opiniones impregnadas muchas veces de miras verdaderamente liberales y progresivas. Por esta causa no puede decirse lo que algunos, que sostienen que al exponer Calvo el derecho actual, no miraba al porvenir; lo que hay es que se abstiene de aceptar algunas teorías no justificadas, pero admite que por encima de los hechos existe «la idea general de justicia, que puede modificar hacia el bien y en provecho común las relaciones de los Estados» (1). También es cierto, además, que la obra de Calvo es rica en documentos históricos y doctrinales; que es indispensable á cuantos quieran conocer el derecho internacional en todos sus detalles, y que ha prestado un buen servicio dando á conocer con exactitud las relaciones entre los Estados de Europa y los de América, cosa que ha podido hacer admirablemente por su conocimiento especial de todos los tratados de la América latina, coleccionados y publicados por él en 15 tomos, *Recueil complet de tous les traités, conventions, capitulations, armistices... de tous les Etats de l'Amérique latine* desde 1493; colección tan importante para América como la de Martens lo es para Europa.

(1) *Principes généraux*, § 14.

238. WHEATON, *Elements of international Law*. New York, 1836. De esta obra se han hecho muchas ediciones y traducciones en diversas lenguas, y una últimamente en chino para uso del Gobierno de aquel país en 1863. Sin estar impregnado el libro de Wheaton de principios siempre liberales, y á propósito para promover los progresos de la ciencia, es muy útil en la práctica, adquiriendo por esto de hecho mucha autoridad, principalmente cerca de los Gobiernos. El escritor, que fué mucho tiempo diplomático, y que conocía admirablemente la historia de las relaciones internacionales, pudo sacar gran partido de las observaciones hechas en la práctica de los negocios y en el estudio de los hechos más importantes ocurridos en la sociedad internacional para escribir una obra utilísima para los hombres de Estado.

Lawrence-William Beach, ha publicado después de la muerte del autor dos ediciones sucesivas, en las cuales, las notas puestas por él, son tan importantes como el texto, y aún más útiles que éste en todo lo que se refiere á la ciencia y á la literatura moderna.

Con mucha oportunidad ha publicado Lawrence aparte las notas á Wheaton en un tomo con el título *Commentaire sur les elements du droit international, et sur l'histoire des progrès du Droit des gens, de Wheaton*. Leipzig, 1868-1873. Sin que pueda ensalzarse el método del escritor y el orden sistemático del tratado, debo declarar que los tres tomos hasta ahora publicados son un buen repertorio de hechos y de doctrina, y que todo lo que se refiere á las más importantes discusiones diplomáticas y á la literatura moderna se encuentra en ellos enteramente comprendido.

239. VATTTEL, *Droit des gens mis au courant des progrès du droit public moderne*, por Pradier-Foderé. La obra de Vattel no se escribió en este siglo, sino á mediados del siglo pasado, y aun cuando adquirió mucha fama por su manera elegante y práctica que iguala á la de Grocio, no la recomendaremos ciertamente á los aficionados, porque encontramos defectuoso el método, superficial en muchas partes la doctrina, difuso y prolijo con frecuencia el tratado, é impregnado de principios que ya no son propios de nuestra época. Las notas de Pinheiro Ferreira y las de Pradier-Foderé tienen una importancia muy especial, por lo cual se recomienda la obra de Vattel á los que cultivan la ciencia moderna. Escribiendo Wheaton acerca de Vattel, dijo: «con los materiales suministrados por la gran obra de Wolf, se construyó el edificio más airoso y elegante de Vattel:» hoy podemos añadir que ha sido enriquecida

con la doctrina y la literatura contemporánea, y con muchas teorías nuevas inspiradas en ideas liberales y progresivas, y templadas por los sabios dictámenes de una filosofía correcta, por Pinheiro-Ferreira y por Pradier-Foderé, los cuales por decirlo así han rejuvenecido á Vattel.

240. MARTENS, *Precis du droit des gens avec notes de Pinheiro-Ferreira*, nueva edición, por Ch. Vergé, 1858. La obra original se publicó en los últimos años del siglo pasado. *Einleitung in das positive europäische Völkerrecht*. Gotinga, 1796. El autor, fiel partidario del derecho histórico-práctico, pertenece á la escuela de los que no admiten más autoridad que la de los hechos. Su derecho internacional, fundado todo en la autoridad de los tratados, no concuerda ciertamente con las doctrinas modernas; pero las notas de Pinheiro-Ferreira, que con el auxilio de la especulación y de la crítica científica combate las teorías enseñadas por el autor, son muy interesantes como enérgico contraste á la doctrina de Martens.

241. PRADIER-FODERÉ, *Traité de droit international public*. Es éste un trabajo de muchos bríos que aun no se ha terminado. Hase propuesto el autor resumir en su tratado sus extensos conocimientos sobre la materia, de lo que habia dado gallarda prueba las notas puestas á Grocio y á Vattel. Discutiendo las cuestiones bajo el punto de vista de los principios, de las necesidades y de los deseos de los modernos pueblos civilizados, expone también cuidadosamente el estado actual de la ciencia, atesorando hechos y opiniones de los más importantes escritores. Su trabajo será apreciado como la más completa colección, hecha con orden lógico y sistemático del material científico del derecho internacional contemporáneo, además de las ideas particulares del escritor respecto de las más difíciles cuestiones.

Los que deseen un tratado elemental de la ciencia con buen orden y método, pueden valerse de las obras de Neumann, de Klüber, Woolsey y Bello.

242. NEUMANN, *Grundriss des heutigen europäische Völkerrecht*. Viena, 1877. Es un manual teórico práctico ordenado, claro, conciso, que puede servir á los que deseen conocer sumaria pero exactamente los principios del derecho internacional en armonía con el estado actual de las relaciones internacionales. En un apéndice se encuentran los elementos principales del derecho de embajada.

243. Klüber, *Droit des gens moderne de l'Europe*, segunda edición, anotada por M. Ott, París, 1874, Guillaumin.

No es esta obra de las más recientes si se atiende al original

alemán. La segunda edición, de la que se hizo la traducción francesa, se publicó en 1821. El autor es partidario de la escuela del derecho histórico-práctico, y expone el derecho fundado en la autoridad de los tratados; pero las notas de Ott son muy oportunas para llenar ciertos vacíos, é interesantes para conocer la literatura contemporánea.

244. WOOLSEY, *Introduction to the study of international Law*, edición, 1875. New York. El autor, que enseñó durante muchos años el derecho internacional, expone con método histórico el derecho positivo, con brevedad, orden, claridad y exactitud. Deja á un lado las discusiones y lo dudoso, y da á conocer el derecho internacional actual. Es un libro muy útil para los que quieran tener un cuadro completo del derecho internacional moderno. Hay dos apéndices al final de la obra; uno contiene una escogida enumeración de las obras de los escritores de derecho internacional, y el otro enumera los tratados más importantes concluidos desde 1826 á 1871, é inserta un resumen de las principales disposiciones de cada uno de dichos tratados.

245. BELLO, *Principios del derecho de gentes*, París, 1860. Es un cuadro conciso de las cuestiones esenciales de esta materia. El autor, que por aquel tiempo había ejercido el cargo de secretario de legación del Gobierno de Venezuela en Europa, ha podido aprovechar su propia experiencia para escribir un tratado elemental, muy útil como manual.

246. Si se quiere estudiar los tratados generales sobre el conjunto del derecho internacional,—en los cuales, además de la exposición de la ciencia actual, se establecen las bases para sus futuros progresos, y se desarrollan muchas reglas para resolver cuestiones, sobre las cuales no hay todavía conformidad entre los publicistas—puede conseguirse con las obras de Kent, Bluntschli, Dudley-Field, Bulmerincq y Travers Twis.

247. KENT, *Commentaries on American Law*, cuatro tomos.

El objeto principal de esta obra es exponer el derecho civil, según la legislación de los Estados Unidos, y las varias leyes municipales de los Estados de la Unión americana. Las dos partes del tomo primero contienen, una el derecho de gentes en nueve lecciones, y la otra el derecho constitucional de los Estados Unidos en diez lecciones. En la parte que se refiere al derecho internacional, revela el autor profundidad de doctrina, y un espíritu liberal templado por la prolongada costumbre de sentenciar como Juez del Tribunal Supremo. Este escritor tiene mucha autoridad

aun cuando su libro no es completo. Abdy ha publicado el derecho internacional de Kent en un tomo, en 1878.

248. BLUNTSCHLI, *Das moderne Völkerrecht der civilisirten Staaten als Rechtsbuch mit Erläuterungen*.

Esta obra ha sido traducida al francés por Lardy, *Le droit international codifié*, y últimamente se ha hecho una traducción en Méjico por Díaz Covarrubias (1871, Méjico), en la cual son muy interesantes las notas del traductor. La obra de Bluntschli ha adquirido una autoridad indiscutible, y si algunas reglas pueden parecer prematuras, es lo cierto que toda la obra contiene los más sabios principios para los posibles perfeccionamientos de las relaciones internacionales.

249. FIELD, *Outlines of an international Code*. Segunda edición, Londres y New York, 1876. Esta obra, que se recopiló con el objeto de formular las reglas que podían ser sancionadas por los gobiernos, y servir como un Código internacional, ofrece á los que la estudian, ordenados en proporciones distintas, los resultados de las disposiciones científicas sobre las cuestiones internacionales.

Las notas contienen además las indicaciones de los autores á cuya autoridad se refiere el escritor, y las principales divergencias entre las máximas propuestas y las que prevalecen en la práctica.

Field ha dado á su Código gran extensión, y se ha ocupado, no sólo de las reglas de derecho relativas á los extranjeros y á su propiedad, sino también de algunos asuntos de utilidad internacional, como ferrocarriles, telégrafos, propiedad literaria, artística, industrial y otros semejantes.

Se ha hecho una traducción italiana de la primera edición por el profesor Pierantoni, que le ha añadido además un prólogo.

250. BULMERINCQ, *Praxis, Theorie und Codification des Völkerrechts*, Leipzig, 1874. Este no es un tratado didáctico de derecho internacional, sino un análisis crítico de la misión del derecho internacional y de sus factores, tanto para la teoría como para la práctica internacional. En ésta, como en otras obras, aparece el autor como pensador original y escritor erudito, y juzgando siempre con independencia, señala con profundo conocimiento lo que se ha hecho y lo que queda por hacer.

251. TRAVERS TWIS, *The law of nations considered of independent political communities*. Londres, 1863-75.

Es esta una obra científica de suma importancia y de las mejores por su parte doctrinal, entre las que se han publicado en Inglaterra sobre el conjunto del derecho. Se ha dado á luz en 1875

una segunda edición del segundo tomo, *On the rights and duties of nations in time of war*, la cual va precedida de una introducción en la que se pasa revista rápidamente á las principales cuestiones discutidas durante la última guerra, y seguida de un apéndice que contiene los documentos diplomáticos más importantes y los tratados internacionales relativos á los últimos diez años.

252. Para conocer las últimas discusiones sobre varias materias de derecho internacional, tratadas bajo el punto de vista científico, es de todo punto interesante la *Revue de droit international*. En ella se discuten con amplitud y con independencia de miras las cuestiones que preocupan al mundo científico y que se refieren al derecho internacional. Además se da cuenta del movimiento científico de todos los países, y se insertan las publicaciones más importantes, comentadas y juzgadas con perspicacia y moderación por Rolin-Jaequemyns principalmente, en el cual hay siempre que admirar la doctrina y el espíritu liberal, templado por el sentido jurídico. En todos los artículos escritos por éste, se descubre la inspiración del innovador que sabe dominar el sentimentalismo y mantenerse alejado de las exageraciones, y que, al servir siempre á la causa de la humanidad, no olvida por eso la de los pequeños Estados, de los cuales es celoso defensor.

253. Por no extenderme demasiado, no cumplo mi palabra de ocuparme de las obras referentes á las partes especiales del derecho internacional. No puedo, sin embargo, por menos de recomendar para el derecho marítimo la obra de Cauchy: *Le droit maritime international considéré dans ses origines et dans ses rapports avec les progrès de la civilisation*. Es el tratado más docto y más erudito que poseemos en la materia. Para el derecho comercial en sus relaciones con el derecho internacional, se encomia con justicia y ha adquirido especial fama la obra de Massé, *Le droit commercial dans ses rapports avec le droit des gens*, de la cual se ha publicado la tercera edición en 1874.

254. En la parte referente al derecho de los neutrales, tiene una autoridad indiscutible la obra de Hautefeuille: *Droits et devoirs des nations neutres*, segunda edición, 1858, y la titulada *Questions de droit maritime*, del mismo, 1868. La cuestión de la neutralidad ha tomado en nuestros días mayor y nuevo desarrollo, desde que se discutió con tanto calor á propósito del arbitraje de Ginebra, que decidió acerca de la neutralidad de Inglaterra en la guerra de América. Se han publicado varias obras inspiradas algunas en las teorías inglesas, y otras en las que prevalecen en el

continente. La obra de Gesner, *Les droits des neutres*, de la cual se ha publicado la segunda edición en 1876, es muy recomendable, y me parece que responde hoy mejor que todas las demás á las necesidades de la teoría y de la práctica. También merecen leerse las obras de Hall W. E., *The rights and duties of neutrals* (1874), y de Ward, *A treatise of the relative rights and duties of belligerent and neutral powers* (1875).

255. En materia de derecho consular, goza siempre de mucha autoridad la obra de Clercq y de Vallat, *Guide pratique des consulats*, como obra práctica. Otro libro de mucho valor científico en materia de jurisdicción consular, es el de Martens, traducido del ruso al alemán, *Das Consularwesen und die Consularjurisdiction im Orient*, 1874.

No dejaré de advertir que entre los trabajos contemporáneos tienen principalísima importancia los del Instituto de derecho internacional, como resultado de largas y meditadas discusiones entre los representantes de la ciencia en todos los países respecto de las más graves cuestiones internacionales y de las reglas de derecho para poder resolverlas. Puede decirse con razón que el Instituto de derecho internacional es la más autorizada representación del sentimiento jurídico contemporáneo, la cual da á los trabajos de dicha asamblea de hombres científicos predominante importancia.

256. Lo mejor para conocer en compendio la historia del derecho internacional, comprendiendo en ella los acontecimientos más importantes desde la paz de Westfalia hasta 1845, es consultar á Wheaton, *Histoire des progrès du droit des gens en Europe*. Cussy publicó un resumen de los acontecimientos políticos más importantes desde 1814 á 1859, *Precis historique des événements politiques les plus remarquables*. Si se quieren conocer los acontecimientos diplomáticos más interesantes, conviene consultar el *Annuaire historique universel*, de Lesur, ó el *Annuaire des deux mondes* ó *Les archives diplomatiques*. Todo lo que puede interesar se encuentra en el *Recueil general des traités* de Martens. De esta importante obra se ha publicado el índice general, el índice alfabético y la continuación, 2.^a *serié du Samwer*, tomo I, 1876.

En un libro que publicaré tan pronto como me sea posible con el título de *Principii di Diritto internazionale e cenni storici dei trattati*, haré un resumen de los tratados más importantes.